



Resolución Directoral

N° 103 -2017-PCM/OGA

Lima, 03 AGO. 2017

VISTO: El Informe N° 407-2017-PCM/OAA, de fecha 02 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2017-PCM/OGA, de fecha 03 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General - PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. De igual forma el numeral 6.2 establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 6.3 del citado Reglamento señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 6.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de



las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, de igual forma el numeral 7.6.2 de la directiva antes indicada dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC, precisando que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, según el numeral 7.6.3 de la citada norma, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, la Oficina de Asuntos Administrativos a través del Informe N° 407-2017-PCM/OAA señala que: i) resulta necesario efectuar la exclusión de los ítems 54 y 55 del PAC, señalado en el Anexo N° 01, considerando que el servicio será ejecutado con recursos internos de la propia dependencia conforme a lo expresado por la Oficina de Tecnologías de la Información, y ii) a efectos de proseguir con el trámite para la convocatoria de los procedimientos de selección señalados en el Anexo N° 02 de la presente Resolución Directoral corresponde gestionar la inclusión de los mismos en el PAC;

Que, en relación al procedimiento de selección para la contratación del servicio de "Consultoría para el diseño de un nuevo modelo de negocio de Centros de Atención al Ciudadano que asegure su adecuado y eficiente funcionamiento, expansión, así como su sostenibilidad a largo plazo", solicitado por la Secretaría de Gestión Pública y previsto de ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones, se cuenta con la certificación y previsión presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante Memorándum N° 1085-2017-PCM/OGPP;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM, se delegó en el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus respectivas modificatorias;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 aprobada mediante Ley N° 30518, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM;

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA CARCO CABELLO
Fedataria



Resolución Directoral

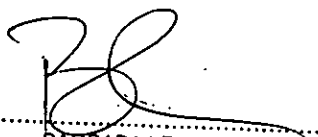
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la décima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros para el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2017-PCM/OGA de fecha 03 de enero de 2017, a efectos de excluir los procedimientos de selección que se detallan en el Anexo N° 01 e incluir el procedimiento de selección según el Anexo N° 02, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Oficina de Asuntos Administrativos y la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración publiquen, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la presente Resolución Directoral y el Anexo N° 01 y 02, tanto en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE como en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), respectivamente.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que la modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se encuentre a disposición de los interesados a través de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, ubicada en la Calle Schell N° 310, noveno piso, Miraflores.

Regístrese y Comuníquese.


BARBARA LEM CONDE
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 IRMA LARCO CABELLO
 Fedataria

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 103-2017-PCM/OGA
 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

N.º REF	ITEM ÚNICO	ANTE- CEDENTE	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
54	1-SI	0-NO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	2-SERVICIOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA PCM	187-SERVICIO	1,00	120,000.00	1-Soles	00	0- Por la Entidad	0- Procedimiento Clásico
55	1-SI	0-NO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	2-SERVICIOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA PCM PARA EL PERIODO 2017-2020	187-SERVICIO	1,00	122,500.00	1-Soles	00	0- Por la Entidad	0- Procedimiento Clásico



IRMA LARCO CABELLO
Fedataria.